CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL INDERT

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), en adelante **LA CONTRATANTE**, domiciliado en Tacuary N° 276, representado para este acto por el **LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES,** en Carácter de **PRESIDENTE**, con **Cédula de Identidad N° 747.690**, nombrado por **Decreto Nº 183** de **fecha 04 de Setiembre del 2013,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO,** con **RUC N° 80002917-8,** representado por el **Prof. Dr. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA** con Cédula de Identidad N° 69.353, en carácter de Presidente y la **Lic. HELEN HARRISON PALEARI** con C.I. Nº 1.045.195, en su carácter de Directora Titular, en adelante **LA PRESTADORA DE SERVICIOS,** constituye domicilio en la calle **Oliva Nº 685 esq. Juan E. O'leary,** denominadas en su conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL INDERT,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> OBJETO.

Por cuanto **LA CONTRATANTE** ha llamado a una **Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2015** ***"Contratación de Servicios de Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios del INDERT"*** **-PLURIANUAL-**, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado la oferta de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para los **Servicios de Cobertura de Seguro Médico para Funcionarios del INDERT**, conforme se detalla en la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus modificaciones íntegramente publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP.

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

<u>2.1</u> Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato firmado;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Los documentos solicitados en el Pliego de Bases y condiciones.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato y tienen como fin específico establecer las modalidades (plazo, condiciones, lugar, pago, sanciones) de ejecución, acordadas por LAS PARTES.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la ley N° 2051).-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Progr.	Sub Progr.	Proy.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Montos
2015	**01**	**1**	**0**	**0**	**260**	**30**	**01**	**99**	**2.680.000.000**
2016	-	-	-	-	-	-	-	99	6.432.000.000
2017	-	-	-	-	-	-	-	99	1.072.000.000
Totales									**10.184.000.000**

El presente llamado tiene carácter PLURIANUAL, por lo que la continuidad de la contratación está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016 y 2017.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 293.921/2015.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37 b de la ley N° 2051).-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 01/2015** ***"Contratación de Servicios de Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios del INDERT"*** **-PLURIANUAL-** con número de **ID SICP Nº 293.921**, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), según **Resolución N° 739/2015, de fecha 17 de Marzo del 2015.**

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2484/2015 "QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. Nº 739/2015, Y ADJUDICA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL INDERT" ID 293.921.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato es de **19 (diecinueve) meses y comenzará a regir desde el 01 Agosto del 2015.** El presente llamado tiene carácter PLURIANUAL, por lo que la continuidad de la contratación está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016 y 2017.

Asesoría Jurídica
Términos Legales

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37c de la Ley 2051/2003).-

Para los fines de este Contrato, se establece que el valor de los servicios a prestar conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Cant. Mín. de Func.	Cant. Máx de Func.	Cant. de Meses	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total (mínimo) IVA Incl.	Precio total (Máximo) IVA Incl.
1	SEGURO MÉDICO	475	670	19	800.000	7.220.000.000	10.184.000.000
					PRECIO TOTAL ADJUDICADO	**7.220.000.000**	**10.184.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 7.220.000.000 (Guaraníes Siete Mil Doscientos Veinte Millones)** y el monto máximo es de **Gs. 10.184.000.000 (Guaraníes Diez Mil Ciento Ochenta y Cuatro Millones).-**

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a proveer los servicios pactados a los funcionarios de **LA CONTRATANTE** de acuerdo al PBC y a este Contrato; **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** como contrapartida de estos, el precio dispuesto en el Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Nº 7612442 del BANCO REGIONAL.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Los servicios serán proveídos de conformidad a lo dispuesto en el pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia de Administración y Finanzas** y la **Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas**, **que supervisarán y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los servicios adjudicados, así como también la aprobación de los pagos que el adjudicado solicite por los servicios prestados en el marco del presente contrato.-**

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CGC 17.1 y 17.2	Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Oferente deberá presentar una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los 10 días (Art 43 de la ley 2051/03) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
CGC 17.6	La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se extinguirá (30) treinta días posteriores al cumplimiento de contrato; y esta será devuelta al LA PRESTADORA DE SERVICIOS, previa solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).-

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CGC 26.1	Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe o la falta de prestación de los servicios por parte de la Contratista y comprobadas según los medios legales considerados por la Contratante, será del 5% (cinco por ciento) del valor mensual del servicio correspondiente al programa afectado. Se entenderá como falta de prestación, la negativa comprobable de un prestador a dar algún servicio a cualquier asegurado o la deficiencia de una prestación. Asimismo, será aplicada una multa del 1 % (uno por ciento) del valor mensual del servicio, correspondiente al programa afectado, por cada 2 apercibimientos por escrito de la Contratante, con respecto a las quejas comprobadas por los fiscalizadores propuestos por la contratante, en relación con la prestación del Servicio en el mes, en cuanto a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato. A estos efectos también serán consideradas los cobros indebidos por prestaciones correspondientes establecidos en el Contrato sin perjuicio de los reembolsos pertinentes. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. LA CONTRATANTE queda autorizada a aplicar la multa, en forma unilateral, automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. **En caso de que en sede administrativa o en el procedimiento de Avenimiento no se llegue a un acuerdo, las partes someterán sus diferencias ante los tribunales de la Ciudad de Asunción.-**

Asesor Jurídico
Vº Bº Términos Legales

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIO.

CGC 13.1	La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El ajuste de precios se dará cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el LA PRESTADORA DE SERVICIOS y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:	**Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados
Todos los pagos se realizarán en Guaraníes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **31 (treinta y un) días del mes de Julio del 2015.-**

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA
Presidente
Santa Clara S.A. CMP
POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
Directora
Santa Clara S.A. CMP
POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT.-
POR LA CONTRATANTE.